



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Constancia Secretarial: A despacho del señor juez con la demanda que antecede, para proveer:

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00099 00
Demandante:	Maureyi Johana Mejía Pineda
Demandado:	Luis Emilio Cardona Castrillón
Auto:	417

ASUNTO

Impartir a la demanda el trámite que legalmente corresponde (artículo 523 del C.G.P)

CONSIDERACIONES

Revisados en conjunto el libelo introductor y los anexos que lo acompañan, se hallan reunidos los requisitos que exige la legislación procesal para este tipo de demandas (artículos 82 y ss, *ejusdem*). Así las cosas, se admitirá, ordenando a su vez impartirle el trámite que prevé el artículo 523 ib.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** iniciada a través de apoderado judicial, por la señora **MAUREYI JOHANA MEJÍA PINEDA** en contra del señor **LUIS EMILIO CARDONA CASTRILLON**; ambos mayores de edad; la primera con domicilio y residencia en este municipio, el segundo con domicilio y residencia desconocido.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado en el artículo 523 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión de la demanda (artículo 290 ib) al demandado señor **LUIS EMILIO CARDONA CASTRILLON**. Para el efecto, por secretaría PROCÉDASE A SU EMPLAZAMIENTO (artículo 293 ib) de la forma prevista en el artículo 10° del decreto 806 de junio de 2020.

CUARTO: Las medidas cautelares se despacharan en cuaderno separado.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al profesional del derecho **JULIÁN FERNANDO MAYOR SALAZAR**, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía 79.653.388 y T.P. 188.275 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en curso de este proceso como apoderado judicial de la señora **MAUREYI JOHANA MEJÍA PINEDA**.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
estado número 069

Abril diecinueve (19) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584796d0057388c80ef22a06854244431e530d945e72a424abbd2764e9fff153**

Documento generado en 18/04/2022 03:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>